

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Siete (07) de Noviembre de Dos mil Veintitrés (2023)

Unión Marital de Hecho - Digital
No. 11001 3110 023 2021 00325

Sería del caso desatar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante contra el auto proferido el 12 de enero de 2023, de no ser porque se observa que los hechos en que sustenta el escrito, obrante a folio 37.1 del expediente digital, corresponde a los mismos originarios del recurso ya resuelto, puesto que refieren al cómputo de términos para la contestación de la parte demanda, por lo que se rechazará el mismo por improcedente atendiendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso, y se dará continuidad al presente trámite, solicitando a Secretaría efectuar la inclusión de los herederos indeterminados del señor Luis Guillermo Lamus Rojas (q.e.p.d.) en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 ibidem.

Por último, en atención al recurso de apelación presentado de manera subsidiaria, se negará por improcedente toda vez que el auto recurrido, mediante el cual se resolvió un recurso de reposición y se dispuso tener por contestada en tiempo la demanda, no se encuentra enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso ni se evidencia que exista norma que expresamente lo señale.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante contra el auto proferido el 12 de enero de 2023, visible a folio 37.1 del expediente digital, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por improcedente, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del auto proferido el 1 de febrero de 2022, esto es, efectuando la inclusión de los herederos indeterminados del señor Luis Guillermo Lamus Rojas (q.e.p.d.) en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150
HOY: 08 de noviembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria